

### República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2017 - Año de las Energías Renovables

Nota

Número: NO-2017-03815984-APN-DNGU#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES Jueves 16 de Marzo de 2017

Referencia: EXPTE. Nº 5053/14 - UNIV. NAC. DEL NORDESTE - DR. DE LA UNIV. NAC. DEL NORDESTE EN EL ÁREA DE LA INGENIERÍA

A: SEÑORA RECTORA: PROF. MARÍA DELFINA VEIRAVÉ (UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted con el fin de hacerle llegar copia de la Resolución Ministerial Nº 664 del 21 de febrero de 2017, por la cual este Ministerio otorgó reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional al título de DOCTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE EN EL ÁREA DE LA INGENIERÍA, de acuerdo con lo solicitado por esa Casa de Altos Estudios.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, c=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564 Dete: 2017.03.16 15:20:48 -03'00'

Marta Lucía BERNAL Coordinador Técnico Administrativo Dirección Nacional de Gestión Universitaria Ministerio de Educación y Deportes





## República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2017 - Año de las Energías Renovables

#### Resolución

Número: RESOL-2017-664-APN-ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES Martes 21 de Febrero de 2017

Referencia: RM EXP. N° 5053/14 - VALIDEZ NAC. TÍTULO - UNIV. NAC. NORDESTE.

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, el Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995, la Resolución CONEAU N° 236 del 25 de abril de 2011, el Expediente N° 5053/14 del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, y

### CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de DOCTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE EN EL ÁREA DE LA INGENIERÍA, efectuada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, Facultad de Ingeniería, según lo aprobado por Resoluciones del Consejo Superior Nº 722/07, N° 062/09, N° 572/98.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior Nº 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499/95.

Que la carrera de posgrado de DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE EN EL ÁREA DE LA INGENIERÍA presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU Nº 236 del 25 de abril de 2011 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de TRES (3) años al título de DOCTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE EN EL ÁREA DE LA INGENIERÍA.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por los Actos Resolutivos ya mencionados, contando con la acreditación por

parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde do reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEI NORDESTE, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

# EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de TRES (3) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 236 del 25 de abril de 2011 al título de posgrado de DOCTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE EN EL ÁREA DE LA INGENIERÍA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, Facultad de Ingeniería, perteneciente a la carrera de DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE EN EL ÁREA DE LA INGENIERÍA a dictarse bajo la modalidad presencial según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF-2016- 00561465-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1° caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 236 del 25 de abril de 2011.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by 80tLRiCH Esteban Jose Date: 2017.02.21 18:53:15 ART Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires Bullrich Esteban José Ministro Ministerio de Educación y Deportes



## **ANEXO**

Universidad Nacional del Nordeste, Facultad de Ingeniería TÍTULO: DOCTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE EN EL ÁREA DE LA INGENIERÍA

## Requisitos de Ingreso:

Podrán aspirar a ingresar en la Carrera de Doctorado en el Área de la Ingeniería todos los egresados de la misma en sus distintas especialidades de esta Universidad o de otras Universidades Nacionales, Privadas reconocidas o extranjeras que expidan título con una duración mínima de cinco (5) años.

Los postulantes al cursado de la carrera que no posean titulación de grado cursado v titulación inscripción, serán admitidos para universitaria, cumplimentando los requisitos que estipule el Comité Académico.

### Detailes:

El Plan de Estudio comprenderá:

- a) Un mínimo de cuatro cursos de posgrado, de alto valor académico avalados por el Director de Tesis. La duración total de estos cursos será de no menos de cuatrocientas (400) horas presenciales, con examen final escrito aprobado, dentro de los que se incluirá un Curso de Metodología de la Investigación con una carga mínima de sesenta (60) y máxima de noventa (90) horas presenciales.
- b) El aspirante al doctorado que certifique haber concluido una Carrera de Maestría previa, vinculada al tema de tesis, y que dicha Carrera cuente con alguna instancia de acreditación finalizada favorablemente ante organismos autorizados, deberá completar sus estudios con doscientas (200) horas presenciales en total.
- c) Podrán considerarse cursos que con anterioridad o en forma simultánea a la presentación de su plan haya realizado el aspirante. Los mismos deberán cumplir los requisitos exigidos en el presente reglamento. En estos casos el Director de IF-2016-00561465-APN-DNGU#ME



Tesis deberá proporcionar información acerca del programa, especialistas responsables, técnicas de evaluación, lugar de desarrollo y toda otra información que resulte conveniente para la asignación del crédito horario correspondiente. Una vez realizado, el doctorando deberá presentar certificado oficial de aprobación.

El máximo de créditos reconocidos no podrá superar el treinta por ciento del total establecido por el correspondiente plan de estudio. La acreditación de estas actividades estará a cargo del Comité Académico de la Carrera, junto con la Dirección de la misma.

El plan de actividades de cursos y materias podrá ser presentado en forma total o en sucesiva etapas.

Finalmente, el Doctorando deberá acreditar antes del primer año de la carrera, conocimiento del idioma inglés a través de certificaciones previas o deberá realizar una evaluación de inglés cuyo contenido será definido por la Dirección en conjunto con el Comité Académico.

OTRO REQUISITO: TESIS